

Oficina Asesora de Planeación

Modificaciones al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

Junio de 2020



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

De acuerdo con lo establecido por el Departamento Administrativo de Función Pública, en el documento Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2, que establece lo siguiente: “(...) se podrán realizar los ajustes y las modificaciones necesarias orientadas a mejorarlo. Los cambios introducidos deberán ser motivados, justificados e informados a la Oficina de Control Interno, los servidores públicos y los ciudadanos; se dejarán por escrito y se publicarán en la página web de la entidad (...)”, se hace necesario hacer algunos ajustes al Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano de la presente vigencia.

Actividad: “Reglamentación del artículo No. 30 del Decreto Ley 2106 de 2019, sobre la Codificación única de productos gravados con el impuesto al consumo, en el marco de las competencias y de los roles intersectoriales del DANE”. Se modifica el nombre así: “Elaboración y remisión al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA del proyecto de acto administrativo de Reglamentación conjunta del artículo No. 30 del Decreto Ley 2106 de 2019, sobre la “Codificación única de productos gravados con el impuesto al consumo en el marco de las competencias y de los roles intersectoriales del DANE”

Debido a que en virtud de lo consagrado en el artículo No. 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 el Departamento Nacional de Estadísticas – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, definirá el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por las leyes 223 de 1995 y 1816 de 2016, en este sentido vale la pena aclarar que la definición de la codificación única se realizará por medio de un acto administrativo que se expedirá de forma conjunta por DANE e INVIMA en cumplimiento a la obligación legal señalada.

En razón a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica del DANE envió por correo electrónico el día 05 de mayo de 2020 a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de INVIMA el proyecto de circular conjunta “Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares”, para revisión y comentarios, sin embargo a la fecha de elaboración de este oficio INVIMA no se ha pronunciado al respecto, es por esta razón que surge la necesidad del ajuste de la acción, por cuanto la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Estadísticas – DANE no puede comprometerse en las fechas establecidas en la acción con la reglamentación del artículo No. 30 del Decreto Ley 2106 de 2019, debido a que la reglamentación no solo depende de la Oficina Asesora Jurídica del DANE, sino que es necesaria la participación de INVIMA para le expedición del acto administrativo, en conclusión, el compromiso que puede adquirir la Oficina Asesora Jurídica es el envío en una fecha y tiempos determinados del proyecto

de acto administrativo a INVIMA y no la reglamentación del artículo No. 30 del Decreto Ley 2106 de 2019, debido a que es necesaria la participación de terceros para la expedición del acto administrativo.